

**DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN**



MVOTMA
Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

DINAMA
Dirección Nacional
de Medio Ambiente

CARATULA DE NOTIFICACIONES

TITULAR DEL TRÁMITE	COLIER S.A.
ASUNTO	AAP PARA SU PROYECTO DE EXPLOTACIÓN DE PIEDRA PARTIDA UBICADO EN TACUAREMBÓ
NOTIFICAR A	Nº TEL/FAX/E-MAIL
COLIER S.A.	07gabyf@gmail.com colier@colier.com.uy
DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA	acuerdos@mvotea.gub.uy
REFERENCIA	
	Notificación Resolución DINAMA Nº
*	Notificación Resolución Ministerial Nº1086/19
	Otorgamiento de Vista (art.75 Decreto 500/991)
	Notificación Certificado de Proyecto
	Otro:
Nº trámite	2019/14000/000855

Nº páginas: 4	Fecha: 15/07/19
----------------------	------------------------

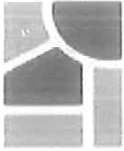
CONFIRMACIÓN DE ENVIO DE NOTIFICACIÓN:

OBSERVACIONES:

ELABORADO POR: <i>Jonathan Sosa</i>	NOTIFICADO POR: <i>Jonathan Sosa</i>
-----------------------------------------------	------------------------------------------------

TEL: 2917 07 10 int. 5607/3055 FO-DA-29-07	FAX: 4511
-----------------------------------------------	-----------

92



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2019/000855

W

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

15 JUL. 2019

R.M. 1086/2019

Montevideo,

VISTO: la solicitud de Autorización Ambiental Previa realizada por COLIER S.A., respecto de su proyecto de explotación de un yacimiento de piedra partida, ubicado en el padrón N° 16.325, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó (Exp. 2019/14000/000855);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 21 de enero de 2019, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005);

II) que durante la tramitación del presente expediente, la División de Evaluación de Impacto Ambiental realizó solicitudes de información complementaria el 1º de febrero, el 12 de marzo y el 8 de mayo de 2019, las cuales fueron contestadas por la interesada el 26 de febrero, el 24 de abril y el 14 de mayo de 2019, respectivamente;

III) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental de 23 de mayo de 2019 y del certificado de clasificación de la misma fecha, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa,

según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, sujeto a las condiciones que se dirán;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466 de 19 de enero de 1994 y la Ley Nº 17.283 de 28 de noviembre de 2000 y por el Decreto Nº 349/005 de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa a COLIER S.A., inscrita en el Registro Único Tributario con el Nº 21.145412.0018, para su proyecto de explotación de un yacimiento de piedra partida, ubicado en el padrón Nº 16.325, de la 10ª Sección Catastral del departamento de Tacuarembó.-

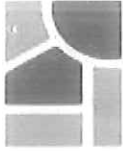
2º.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos que surgen de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación al proyecto deberá ser comunicada por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y eventual aprobación previa.

b) La titular contará con un plazo de 2 (dos) años, a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente, para iniciar la ejecución del proyecto. De no iniciarse el mismo dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

c) La titular del proyecto deberá comunicar por escrito a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación suficiente, la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

d) La interesada deberá construir una explanada de hormigón, destinada al mantenimiento de maquinaria y recarga de combustible, además de las instalaciones destinadas al servicio sanitario.



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

13

e) Para la operación del proyecto, la interesada deberá solicitar la Autorización Ambiental de Operación, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 349/005 de 21 de setiembre de 2005. Al momento de solicitar dicha autorización, se deberá incluir, por lo menos, lo siguiente:

- i. Constancia de haber realizado las construcciones previstas.
- ii. Propuesta de gestión de los residuos de las categorías I y II, de conformidad con lo establecido por el Decreto N° 182/013 de 20 de junio de 2013.-

3º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de otros permisos o autorizaciones y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

4º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Tacuarembó y siga a la División Evaluación de Impacto Ambiental.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente